

## Anexo II

### Requisitos, responsabilidades y asignaciones relacionados con la membresía de los órganos de tratados

En abril de 2014, la Asamblea General adoptó la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. Dicha resolución alienta a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párrafo 13).

El presente documento ha sido preparado a modo de guía a fin de que los candidatos que aspiren a la membresía del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, conozcan las implicaciones de formar parte de dicho órgano respecto del tiempo y de los compromisos que, de ser elegidos, deberían cumplir. Para cualquier información adicional sobre el contenido de este documento deberá dirigirse a la Secretaría del Comité: [cmw@ohchr.org](mailto:cmw@ohchr.org).

#### 1. Información específica del Comité

##### a. Mandato

El Comité es un órgano integrado por 14 expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares por los Estados partes. El Comité fue establecido en virtud del artículo 72 de la Convención para desempeñar las funciones contempladas en la parte VII de la Convención. Los miembros del Comité son elegidos por la reunión de los Estados partes por un periodo de cuatro años.

##### b. Períodos de sesiones

El Comité celebra dos períodos de sesiones al año (uno de 2 semanas en la primavera del hemisferio norte, durante el mes de abril, y uno de 1 semana y media en el otoño del hemisferio norte, durante el mes de septiembre). *Salvo circunstancias excepcionales, se requiere la asistencia de los miembros del Comité durante todos los períodos de sesiones.*

##### c. Idiomas

Los idiomas oficiales de trabajo vigentes de las Naciones Unidas son el árabe, el chino, el inglés, el francés, el ruso y el español. Se entiende por “idiomas oficiales” aquellos idiomas en los cuales se publica la documentación de la organización.

Las sesiones del Comité cuentan con interpretación simultánea en español, francés e inglés y un cuarto idioma de las Naciones Unidas (árabe, chino o ruso) según los requisitos del Estado parte concernido para las reuniones públicas. Las reuniones privadas del Comité cuentan con interpretación simultánea en español, francés e inglés. Los idiomas de trabajo del Comité son el español, el francés y el inglés. Se entiende por “idiomas de trabajo” aquellos idiomas en los que se traducen los documentos de trabajo internos (en su mayoría borradores de los textos que serán adoptados durante los periodos de sesiones). Los otros documentos, en relación con los métodos de trabajo del Comité y las declaraciones del Comité o de su

Presidente, se redactan en francés y/o en inglés.

Los idiomas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas en Ginebra son el inglés y el francés. La Secretaría se comunica con los miembros de los Comités en inglés y francés y, en función del personal adscrito a la Secretaría, también en español. En vista de las crecientes restricciones que afectan los servicios de traducción de las Naciones Unidas, cada vez es más frecuente que el Comité se vea obligado a llevar a cabo su labor sin contar con la documentación traducida a sus idiomas de trabajo.

d. Experiencia

Conforme con el artículo 72, párrafo 1 (b) la Convención, los expertos deben ser personas de gran integridad moral, independientes y de reconocida experiencia en el ámbito regulado por la Convención. La resolución 68/268 adoptada por la Asamblea General en abril 2014, alienta a los Estados partes a nominar expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular, en el ámbito de la Convención correspondiente (párrafo 10).

**2. La labor de los miembros de los órganos de tratados**

a. Actividades incluidas dentro del programa de trabajo oficial del Comité

Los miembros de los órganos de tratados participan en todas las actividades del Comité, aportando con su valioso conocimiento y experiencia. La mayoría de los órganos de tratados examinan informes de los Estados partes, muchos además examinan comunicaciones/denuncias individuales, realizan investigaciones o visitas a países, considera acciones urgentes – todo esto dependiendo del mandato del órgano de tratado en cuestión. Los órganos de tratados también adoptan comentarios generales y emiten declaraciones, además de organizar días de debate general sobre temas específicos.

El tiempo oficial de reunión varía entre tres semanas a tres meses al año dependiendo del Comité. Estas reuniones se celebran en Ginebra. Entre los periodos de sesiones, toda comunicación entre los miembros, la Secretaría u otras partes interesadas se realiza mediante correo electrónico. Se espera que los miembros se comprometan activamente con el trabajo que realiza el Comité en todos sus aspectos incluida la preparación del diálogo con las delegaciones de los Estados partes, borradores y/o comentarios escritos sobre dichos borradores, así como su participación en otras actividades.

Durante los periodos de sesiones la carga de trabajo que soportan los miembros del Comité es considerable y las actividades pueden ir más allá del programa oficial como en el caso de reuniones informales relacionadas a los exámenes de los informes de los Estados Partes. Al margen de las reuniones formales con interpretación simultánea en los idiomas de trabajo del Comité, muchas reuniones informales se organizan para los miembros en un solo idioma. Asimismo, se requiere que los miembros de los órganos de tratados realicen trabajos preparatorios y analíticos antes de cada periodo de sesiones.

La información presentada por los Estados partes así como la remitida por representantes de la sociedad civil y de las agencias de las Naciones Unidas será puesta a disposición de los miembros con suficiente antelación en formato electrónico. Estos materiales no siempre están disponibles en todos los idiomas de trabajo del Comité. Las Naciones Unidas han adoptado medidas a fin de reducir el consumo de papel. Por ello, recomienda a los miembros de los órganos de tratados que hagan uso de sus ordenadores personales y del extranet de los órganos de tratados.

Además de la función de supervisión del Comité, los miembros tienen la oportunidad de tratar otros temas

tales como la mejora de los métodos de trabajo de dicho órgano y del fortalecimiento del sistema de órganos de tratados. Los presidentes de éstos órganos de tratados se reúnen una vez al año para tratar temas de interés común y para garantizar la armonización de sus métodos de trabajo. Los miembros de los órganos de tratados deberán contribuir al funcionamiento eficaz de los mismos mediante la racionalización y armonización de sus métodos de trabajo.

b. Otras actividades del Comité

Tal y como se ha señalado anteriormente y en función de otros factores, los miembros del Comité podrán ser invitados a representar al Comité en eventos oficiales que se celebren al margen de los periodos de sesiones del Comité. Dichas actividades pueden incluir talleres o actividades de promoción del tratado que corresponda y de su respectivo Comité ya sea a nivel nacional, regional o internacional, u otros compromisos tales como su participación en paneles o debates. Su participación en dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos del presupuesto regular de la OACDH.

**3. Estatus, conducta y responsabilidad de los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados**

Los miembros que integran los órganos de tratados de derechos humanos son expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas de conformidad con la Convención sobre las inmunidades y los privilegios de las Naciones Unidas. La independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de los tratados de derechos humanos es esencial y implica que éstos ejerzan sus funciones a título personal.

La sección 22 de la Convención sobre las inmunidades y los privilegios de las Naciones Unidas, establece detalladamente las inmunidades y los privilegios acordados a los expertos durante una misión que se consideran necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de duración de dicha misión, incluido el tiempo de viaje. El propósito de estas inmunidades y estos privilegios es el de asegurar que los expertos queden libres de cualquier interferencia durante sus misiones. Es importante tener en cuenta que las inmunidades y los privilegios que se otorgan a los expertos en misión tienen como finalidad servir a los intereses de la Organización y para su beneficio personal durante dicha misión.

Como se indica en las Directrices de Addis Abeba, adoptadas durante la 24ª reunión anual de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados y posteriormente aprobadas por la mayoría de éstos órganos como directrices de autorregulación e incluidas en la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de los órganos de tratados (párrafo 36), los miembros que integran los órganos de tratados tienen la responsabilidad de actuar de conformidad con las reglas de procedimiento de cada órgano de tratado y de las Directrices de Addis Abeba.

Las normas de conducta y rendición de cuentas por parte de los expertos en misión se encuentran en el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión" (el Reglamento). El Reglamento forma parte de las condiciones del nombramiento de los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados y abarca los temas relacionados con la independencia, la conducta que se espera de los expertos de los órganos de tratados, incluida la prohibición de cualquier forma de discriminación o acoso, incluido el acoso sexual, así como el abuso físico o verbal en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo, así como la rendición de cuentas ante las Naciones Unidas.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos brinda su servicio y su apoyo a la labor de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos a través de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos (HRTB en sus siglas en inglés). Los miembros del personal de la HRTB siguen

directrices de supervisión delineadas por los Jefes de Sección bajo la responsabilidad general del Director de la HRTB. La relación de trabajo entre los miembros del personal de OACDH y los miembros de los órganos de tratados se basa en el respeto mutuo. Una de las principales responsabilidades de la HRTB es la de preparar, asistir y dar seguimiento a los periodos de sesiones de los órganos de tratados y de ese modo servir a los órganos creados en virtud de los tratados en el cumplimiento de sus mandatos. En el caso de tareas específicas llevadas a cabo por los miembros de los órganos de tratados, éstos pueden solicitar el apoyo técnico y substantivo del personal de la HRTB por medio del Secretario del Comité correspondiente.

#### **4. Los derechos de los miembros del Comité**

##### **a. Viaje a Ginebra**

La Organización de las Naciones Unidas establece que los miembros de los órganos de tratados se desplacen a Ginebra para participar a los períodos de sesiones. De conformidad con los procedimientos financieros de las Naciones Unidas y con sus reglas y procedimientos de las Naciones Unidas en materia de viajes, los viajes de los miembros de los órganos de tratados se organizan sobre la base de un billete de avión de ida y vuelta en la clase inmediatamente inferior a la primera clase (normalmente la clase ejecutiva) al mejor precio establecido en el mercado, tomando en cuenta cualquier acuerdo de compra especial negociado entre la organización y las aerolíneas (hacer una escala se considera razonable para los vuelos que superan las nueve horas). Si un miembro solicita un itinerario personal que sea diferente a la ruta autorizada oficialmente, tendrá que pagar los costos adicionales que ello conlleva. Las NNUU autoriza los viajes por otros medios de transporte que también están sujetos a las reglas y procedimientos de viajes de las Naciones Unidas.

##### **b. La Dieta Diaria de Subsistencia (DSA en sus siglas en inglés)**

La membresía de los órganos creados en virtud de los tratados es un servicio voluntario no remunerado por parte de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Organización asigna una dieta diaria de subsistencia (DSA) a los miembros de éstos órganos de tratados. El DSA está destinado a cubrir gastos de representación, alojamiento, comidas, transporte local, gastos de teléfono y otros imprevistos durante los periodos de sesiones en Ginebra. Los miembros son responsables de hacer sus propias reservas de alojamiento y transporte local durante su estancia.

##### **c. El seguro médico**

Los expertos disponen de cobertura por cualquier accidente “sufrido durante el ejercicio de sus funciones” durante su participación en reuniones o misiones oficiales, según lo señalado en el Boletín del Secretario-General sobre “Normas que regulan la compensación a miembros de Comisiones, Comités u organismos parecidos en caso de muerte, lesión o enfermedad atribuibles al servicio con las Naciones Unidas” (ST/SGB/103/Rev.1). Este documento esboza los términos y condiciones de esta cobertura la cual no cubre ni enfermedades, ni lesiones, ni casos de muerte que no estén vinculados al servicio de las Naciones Unidas, como por ejemplo, en el caso de una enfermedad crónica. En estos casos se recomienda a los expertos obtener un seguro médico y un seguro de vida privados.

##### **d. La no remuneración**

La membresía de los órganos creados en virtud de los tratados es un servicio voluntario no remunerado por parte de las Naciones Unidas. No hay remuneración u honorarios para este servicio.

Para más informaciones sobre la carga de trabajo y las expectativas, así como los otros detalles prácticos, sírvase consultar el manual para los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos:

[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_15\\_2\\_TB\\_Handbook\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB_Handbook_SP.pdf)